

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 21-2019 MOD.125-2019
EVALUACIÓN HIDROACÚSTICA, RECLUTAMIENTO ANCHOVETA
REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 125 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 7 FEB. 2019

R. EX. N° 454

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2019/LC/N°005/DIR/052 SUBPESCA, de fecha 14 de enero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 674 de fecha 15 de enero de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (P. INV) N° 21/2019 de fecha 29 de enero de 2019, los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta entre la Región de Atacama y Coquimbo, año 2018 (Crucero 2019)"***, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 533 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 1695 de 2018 y N° 125 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 125 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de prospección, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta entre la Región de Atacama y Coquimbo, año 2018 (Crucero 2019)"***.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 674-2019, citado en Visto, el mencionado Instituto solicitó incorporar a la pesca de investigación las embarcaciones artesanales que se individualizarán en esta resolución, con el objetivo de realizar el muestreo biológico del ***"Estudio del sesgo de orilla en la Evaluación hidroacústica del reclutamiento de anchoveta en las Regiones Atacama y Coquimbo, 2019"***.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 21/2019, ha informado favorablemente la presentación de modificación, dado que la solicitud en comento, proporciona los antecedentes y la documentación, de conformidad con los requisitos que establece el Reglamento de Pesca de Investigación y es indispensable para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 125 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 125 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de prospección, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica del reclutamiento de Anchoveta entre la Región de Atacama y Coquimbo, año 2018 (Crucero 2019)"** en el siguiente sentido:

a) Incorpórese el siguiente numeral 1.- bis:

*"Asimismo, autorízase el **"Estudio del sesgo de orilla en la evaluación hidroacústica del reclutamiento de anchoveta en las Regiones de Atacama y Coquimbo, 2019"**.*

b) Incorpórese los siguientes párrafos en el numeral 4.-:

*"Asimismo, participarán realizando labores de sesgo de orilla, las embarcaciones artesanales, que se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, sección de pesquería de anchoveta, **KALI** RPA N° 951110, cuya suplente será **SANDY III** RPA N° 966665, para la Región de Atacama y **GAROTA III**, RPA N° 960563, cuya suplente será **GAROTA** RPA N° 923266, para la Región de Coquimbo.*

El consultor podrá disponer el cambio de alguna embarcación artesanal titular por otra suplente, en los casos debidamente fundamentados o de fuerza mayor, informando al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura."

c) Reemplácese, en el numeral 5.-, en el párrafo segundo, la expresión "La nave..." por "Las naves..." e incorpórese entre el párrafo primero y segundo, un nuevo párrafo, que deberá indicar:

*"Asimismo, las embarcaciones artesanales **KALI Y GAROTA III**, podrán extraer 2,5 toneladas de anchoveta cada una, para el muestreo biológico. A la embarcación suplente se le asignará el saldo no capturado de la cuota previamente establecida para la embarcación titular.*

d) Incorpórese un numeral 6 bis en el siguiente sentido:

"6 bis.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de la veda biológica del recurso Anchoveta que al efecto se establezca en el área marítima individualizada en el numeral 3.- de la presente Resolución durante el periodo de ejecución de la presente pesca de investigación.

No le serán aplicables a las embarcaciones participantes las sanciones sobre descarte establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), toda vez que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1695 de 2018, de esta Subsecretaría, que autoriza el programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para pesquerías artesanales de anchoveta y jurel, y sus faunas acompañantes, Regiones de Atacama y Coquimbo."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


ENRIQUE PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/AVT/JMS